

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Departamento de Cultura

Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos culturales y eventos y festivales consolidados del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2019

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de gobierno local el día 1 de marzo de 2019, se han aprobado la convocatoria pública y las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos culturales y eventos y festivales consolidados del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publican las mismas para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de marzo de 2019

La Concejala-Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte
ESTIBALIZ CANTO LLORENTE

Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos culturales y eventos y festivales consolidados del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2019

La Junta de gobierno local con fecha de 28 de diciembre de 2018 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA de 13 de febrero de 2019 y pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de atención ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

1. Línea de subvención

Subvenciones para apoyo a proyectos culturales y eventos y festivales consolidados.

2. Objeto de la convocatoria

- Apoyar iniciativas de promoción, creación, formación y difusión de la cultura, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural de la ciudad.
- Los proyectos culturales objeto de subvención deberán tener un carácter abierto y desarrollarse y ejecutarse íntegramente en el municipio, dirigiéndose a toda la población de Vitoria-Gasteiz; podrán suponer nuevas experiencias o bien dar continuidad a programas eventos y festivales ya existentes, y estarán enmarcados dentro de los diferentes ámbitos culturales: formación, creación, difusión, investigación...

• Las propuestas presentadas no podrán incluir acciones que vayan en menoscabo de los distintos planes municipales (Plan de igualdad, Plan joven municipal, Plan de movilidad, Plan de accesibilidad, Plan de participación ciudadana, Normativa gráfica municipal, Normalización lingüística etc. que podrán ser consultados en la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) aprobados en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, ni acciones que supongan la conculcación de cualquiera de los derechos fundamentales amparados por nuestro ordenamiento jurídico, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de todas las personas.

3. Solicitantes

• Siempre y cuando se cumpla íntegramente el objeto de la convocatoria (punto anterior), y teniendo en cuenta las características del territorio histórico y la coordinación de los Planes estratégicos de Cultura de Vitoria-Gasteiz (impulsado por la Diputación Foral de Álava) y el de Vitoria-Gasteiz (impulsado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) las personas y entidades solicitantes podrán estar domiciliadas en el Territorio histórico de Álava.

4. Conceptos

Se establecen dos conceptos subvencionables. Cada entidad solo podrá presentar un proyecto.

La comisión técnica tendrá la potestad de definir el concepto en que se incluirá cada proyecto presentado.

1. Eventos, festivales y programas que sean referentes en la ciudad o estén dirigidos a la promoción de la cultura en Vitoria-Gasteiz, en cualquiera de sus ámbitos (artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, etc.) y estén organizados y gestionados por agentes culturales locales. Dotación económica: 167.000,00 euros.

2. Actividades y programas orientados a la dinamización sociocultural, fomento de la interculturalidad, promoción de la vida cultural, al desarrollo de la cultura como valor de integración y cohesión social, al desarrollo personal en el ámbito de la cultura facilitando el conocimiento y potenciando la creatividad, etc. y estén organizados y gestionados por agentes culturales locales. Dotación económica: 25.000,00 euros.

En el caso de que la cantidad destinada a un concepto no se agotara, el importe no concedido se podrá dedicar al otro concepto.

5. Recursos económicos

Las ayudas que se conceden al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 23.12.03.3341.489.33 del presupuesto del ejercicio 2019 del Departamento de Cultura, Educación y Deporte (Servicio de Cultura), con una dotación máxima de 192.000,00 euros.

6. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTA. Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

7. Presentación de solicitudes

La solicitud deberá presentarse según el modelo disponible en la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- En caso de tratarse de una persona física: fotocopia del DNI de la persona solicitante. En el caso de representante, acreditación del poder de representación de quien firma la solicitud.
- En caso de tratarse de una persona jurídica: fotocopia del DNI de la persona física, representante legal de la asociación o entidad solicitante y documento que acredite que actúa en su representación.

• Fotocopia de las escrituras o de los estatutos de la entidad. Y en su caso, documento que acredite su inscripción en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco o, en su caso, en el registro público que corresponda.

La solicitud deberá venir acompañada de un proyecto para cuya elaboración se propone el siguiente guión:

- Fundamentación del proyecto.
- Formulación de objetivos.
- Descripción del proyecto.
- Metodología.
- Relación de actividades.
- Calendario de actividades.
- Ubicación de las actividades.
- Población a la que se dirige.
- Número de participantes previstos (número y colectivo concreto) y tipo de público.
- Recursos materiales y humanos.
- Implicación de otros colectivos.
- Criterios de evaluación.
- Elementos y/o sistema de difusión de la actividad.

Y un presupuesto detallado:

- Relación de gastos.
- Relación de ingresos incluidas otras subvenciones o ayudas económicas demandadas, previstas y/o recibidas, las obtenidas por inscripción, etc.

Será imprescindible la presentación del proyecto y el presupuesto adjuntos al impreso de solicitud en plazo y forma establecidos en estas bases.

La mera presentación de la solicitud sin ir acompañada del proyecto y del presupuesto supondrá la no admisión a trámite de la misma.

8. Criterios de valoración

- Originalidad y/o innovación y/o consolidación: 15
- Metodología y desarrollo del proyecto: 15

Fundamentación, objetivos, metodología a emplear en la realización del proyecto y evaluación de las actividades.

- Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural: 50
 - Importancia cultural del proyecto: 15
 - Impacto cultural en la ciudad: 10
 - Personas beneficiarias del proyecto: colectivo al que va dirigido, número de participantes: 10
 - Comunicación externa e interna: 5
 - Otros colectivos implicados en el proyecto: 10
 - Viabilidad económica: 5
- Eficacia en la designación de recursos económicos, humanos y materiales.

- Utilización de euskera en el desarrollo del programa: 5
 - Acciones, actividades: 2
 - Espacio que tiene el euskera en la imagen de la entidad (Página Web, redes sociales, imagen corporativa...): 2
 - Medidas que promueve la entidad para la normalización del euskera (ejemplo: en la contratación de personal, monitores/as y otros colaboradores/as se valora el nivel de euskera...): 1
- Desarrollo de acciones que promueven la igualdad de género: 5
 - Presencia equilibrada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto: 1
 - Formación en igualdad: 1
 - Criterios de contratación: 2
 - Puesta en marcha o apoyo a campañas en respuesta a la violencia sexista: 1
- Desarrollo de acciones que promueven la tolerancia y el conocimiento de la pluralidad cultural: 5

9. Umbral mínimo de puntos que cada programa debe alcanzar para tener derecho a subvención

Serán seleccionados aquellos proyectos que en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 50 puntos sobre los 100 posibles.

10. Procedimiento de concesión

- El régimen aplicable al concepto subvencionable será el de concurrencia competitiva.
- En el de régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 6, adjudicando subvención a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijado en la convocatoria.
- Alcanzado el umbral mínimo (de 50 puntos), la cantidad de subvención a conceder se ajustará aplicando un porcentaje según la puntuación obtenida por cada programa, de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto 1:

Puntos otorgados al programa	Subvención a conceder
Superior a 75 puntos	De 12.000,00 a 14.000,00 euros
Entre 60 y 75 puntos	De 4.000,00 a 10.000,00 euros
Entre 50 y 60 puntos	De 500,00 a 4.000,00 euros

Concepto 2: importe máximo por proyecto. 4.000,00 euros.

11. No serán objeto de subvención

- Los proyectos que se desarrollen fuera del término municipal de Vitoria-Gasteiz.
- Los proyectos cuyo fin primordial no sea la promoción y difusión cultural sino otros (de carácter social, deportivo, religioso, político, salud etc.)
- Los proyectos destinados en exclusiva a las personas socias de la entidad solicitante.
- Las acciones que tengan por objeto la realización de trabajos previos o preparativos de actividades o programas culturales que se ejecutarán en un ejercicio económico diferente al de la concesión de la subvención.
- Los gastos no derivados directamente del desarrollo del proyecto.

12. Cantidad máxima de subvención a conceder por programa o actividad

1. El importe máximo de la subvención por proyecto no superará el 70 por ciento del presupuesto considerado. En ningún caso, el importe de subvención por proyecto presentado al concepto 1 superará la cantidad de 14.000,00 euros; y por proyecto presentado al concepto 2 la cantidad de 4.000,00 euros.

2. Para la cuantificación del importe de la subvención que corresponda a cada proyecto seleccionado se distribuirá el crédito de la convocatoria en proporción a la puntuación obtenida. En ningún caso se superará la cantidad solicitada al Servicio de Cultura, y se respetará en todo caso el límite establecido en el apartado anterior.

3. Para la aprobación del presupuesto referenciado en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, sean necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto. Los gastos subvencionables tendrán que haberse realizado, necesariamente en 2019 y en ningún caso, el coste de adquisición de tales gastos podrá ser superior al valor del mercado.

b) No podrá incluirse como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad solicitante esté sujeta a realizar la declaración del mencionado impuesto.

4. En el caso de que el presupuesto presentado por la asociación solicitante incluyera gastos considerados no subvencionables, según lo establecido en el apartado anterior, no serán computados en la determinación del presupuesto de gastos subvencionables que será tenido en cuenta en el apartado 1.

5. En el caso de que el presupuesto finalmente ejecutado por la asociación beneficiaria fuera inferior al presentado y admitido, la subvención se reducirá en la proporción que corresponda. Esto podrá suponer o bien devolver parte de la subvención abonada o bien reducir el importe del segundo abono.

13. Forma de justificación de la subvención

1. Las subvenciones se justificarán conforme a lo establecido en el apartado 13 de las bases generales a las que se hace referencia en el encabezado de estas bases específicas. Los anexos a que se refiere dicho apartado están disponibles en la web municipal, en formato rellenable.

El plazo de justificación de estas subvenciones será de 4 meses a contar desde la finalización del programa o actividad o desde la concesión, si esta es posterior a la ejecución.

2. En esta convocatoria no se admiten costes indirectos, por lo que no habrá de rellenarse el apartado correspondiente a este concepto en el anexo 5-J.

3. Dietas: en el caso de que se abonen dietas a personas que participen en el proyecto subvencionado como ponentes, artistas, etc. habrá de rellenarse el anexo 6-J (un anexo por cada una de esas personas).

No se admitirá como gasto de kilometraje más de 29 céntimos por kilómetro.

4. No se admitirán como gastos subvencionables:

a) Los gastos destinados a la adquisición y reparación de bienes destinados al local de la entidad.

b) Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad.